

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975 de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo segundo las instalaciones militares estación de microondas de la base área de Manises (Valencia), estación de radio HF/BLU del polígono de tiro de Caudé (Teruel) y centro de comunicaciones de VHF/UHF del polígono de tiro de Caudé (Teruel).

Art. 2.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se señala la zona de seguridad radioeléctrica de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas.

*Estación de microondas de la base aérea de Manises (Valencia)*

Se señalan las siguientes características:

Zona de instalación: Ubicada dentro del recinto de la base aérea de Manises.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 00° 28' 38" W.

Latitud: 39° 28' 50" N.

Elevación: 61 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 74,94 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La engendrada a partir de la cota del plano de referencia en dirección 188° 55' 52" con una pendiente positiva del 1,46 por 100 y con un radio de 13,415 metros en torno al eje de unión de las estaciones B. A. de Manises-El Vedat

*Estación de radio HF/BLU del polígono de tiro de Caudé (Teruel)*

Vendrá determinada por las características siguientes:

Zona de instalación: Ubicada en el interior del polígono de tiro de Caudé.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 01° 13' 45" W.

Latitud: 40° 28' 30" N.

Elevación: 943 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal, que contiene la cota de 943 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 7,5 por 100 y con un radio de 4.000 metros medido sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

*Centro de comunicaciones VHF/UHF del polígono de tiro de Caudé (Teruel)*

Se establecen las características siguientes:

Zona de instalación: Ubicado en el interior del polígono de tiro de Caudé.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 01° 13' 45" W.

Latitud: 40° 28' 30" N.

Elevación: 973 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 973 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 5 por 100 y un radio de 2.000 metros medido sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

**29252** *ORDEN 178/1981, de 3 de diciembre, por la que se modifica la zona de seguridad de la Comandancia Militar de Marina de Gijón.*

Por haberse observado falta de correspondencia entre la descripción y la realidad al señalar la zona de seguridad de la instalación militar Comandancia Militar de Marina de Gijón por Orden ministerial número 128/1981, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 243), y de conformidad con

el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la zona marítima del Cantábrico, dispongo:

Artículo único.—La zona de seguridad de la Comandancia Militar de Marina de Gijón, publicada por Orden ministerial número 128/1981, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 243), queda modificada por la presente Orden ministerial, en la forma siguiente:

Límite nordeste: Distancia máxima de 12 metros y mínima de ocho metros a partir de la alineación lateral del edificio por la calle Oscar Olavarría.

Límite noroeste: 4,75 metros a partir de este lateral del edificio entre la calle Oscar Olavarría y paseo de Claudio Alvar González y hasta el frente de las edificaciones de este lateral.

Límite Sudoeste: 22 metros a partir de la alineación de la fachada principal del edificio por el paseo de Claudio Alvar González hasta la dársena.

Límite Sudeste: 12 metros a partir de este lateral del edificio entre las calles de Oscar Olavarría y paseo de Claudio Alvar González y hasta el frente del edificio en este lateral.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

**29253** *ORDEN 175/1981, de 3 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares Zona Técnica del Escuadrón de Alerta y Control número 8 (Las Palmas), Escuadrilla de Telecomunicaciones y Centro de Emisores del Mando Aéreo de Canarias, en Telde (Las Palmas), y Escuadrón de Control Aerotático número 1 (Lanzarote).*

Por existir en la Zona Aérea de Canarias las instalaciones militares Zona Técnica del Escuadrón de Alerta y Control número 8 (Las Palmas), Escuadrilla de Telecomunicaciones y Centro de Emisores del Mando Aéreo de Canarias, en Telde (Las Palmas), y Escuadrón de Control Aerotático número 1 (Lanzarote), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Aérea de Canarias, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo segundo las instalaciones militares Zona Técnica del Escuadrón de Alerta y Control número 8 (Las Palmas), Escuadrilla de Telecomunicaciones y Centro de Emisores del Mando Aéreo de Canarias, en Telde (Las Palmas), y Escuadrón de Control Aerotático número 1 (Lanzarote).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15.1 y 17 del citado Reglamento, en relación con el 10.1, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que a continuación se relacionan, en la forma que se determina para cada una de ellas.

*Zona Técnica del Escuadrón de Alerta y Control número 8 (Las Palmas)*

Se señala como zona próxima de seguridad, un espacio de 300 metros, contados hacia el exterior, a partir de la alambrada que circunda la instalación.

No se propone zona de seguridad en la zona de operaciones de dicho Escuadrón, por encontrarse situada en el interior de la base aérea de Gando.

*Escuadrilla de Telecomunicaciones y Centro de Emisores del Mando Aéreo de Canarias en Telde (Las Palmas)*

Vendrá determinada por un espacio de 300 metros, contados a partir del límite exterior o líneas más avanzadas que definen el perímetro de la instalación, comprendiendo dentro de la misma, al Oeste, un tramo de la carretera C-812, Telde-Gando.

*Escuadrón de Control Aerotático número 1 (Lanzarote)*

Se establece como zona próxima de seguridad el espacio de 300 metros, contados hacia el exterior, a partir de la línea de mojones que señala el límite de la instalación.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL